

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVIII

PANAMA, R. DE P., JUEVES 24 DE SEPTIEMBRE DE 1981

Nº 19.411

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Acuerdo C.E. 58-81 de 1º de septiembre de 1981, por el cual se adiciona el artículo Primero del Acuerdo C. E. 15 del 21 de julio de 1976, quedará de la siguiente forma.

Resolución Nº 138-81 de 1º de septiembre de 1981, por la cual se adjudica en forma definitiva una Licitación.

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA

Decreto Nº 27 de 9 de septiembre de 1981, por medio del cual se crea una Comisión para realizar un estudio sobre la construcción de un Centro Gubernamental en la ciudad de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

ADICIONASE EL ARTICULO PRIMERO DEL ACUERDO Y QUEDARA ASI

ACUERDO C.E. 58-81
(de 1º de Sept. de 1981)
EL COMITE EJECUTIVO DE LA
AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL,
ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adicionar el Artículo Primero del Acuerdo C. E. 15 del 21 de julio de 1976, publicado en la Gaceta Oficial Número 18,163 de 31 de agosto de 1976, el cual quedará de la siguiente forma:

"ARTICULO PRIMERO: Toda carga que sea movilizada sobre o bajos los muelles operados por la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, desde o hacia las naves que se encuentren atracadas o abarloadas al mismo, causará un derecho de muellaje.

También causará el derecho de muellaje la movilización de carga a través de rampas, embarcaderos, barcasas o cualquier instalación dentro del recinto portuario.

No se considerará carga para efectos de este Acuerdo, las provisiones, mercancías de rancho y combustible de consumo de las naves, tripulación y pasajeros, siempre que en su totalidad no excedan de diez (10) toneladas de peso.

En caso de que exceda de diez (10) toneladas de peso, pagará el tonelaje en peso.

Las redes que están en uso y que formen parte del equipo utilizado en las actividades pesqueras por naves atuneras, estarán excluidas del pago por derecho de muellaje que se establece en el presente Acuerdo y en las demás tarifas oficiales de la Autoridad Portuaria Nacional, siempre que dichas redes no se hallen amparadas por Conocimientos de embarque.

Parágrafo Transitorio: La Autoridad Portuaria Nacional reconocerá, a partir de la entrada en vigencia de la presente adición, los créditos por pagos que se hayan efectuado desde el 1º de enero de 1981, por razón de la aplicación de la tarifa de muellaje, a las redes que se describen en el párrafo anterior".

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Primero, Ordinal (1) sobre Generalidades del SERVICIO A LA CARGA del Acuerdo C.E. 45 de 3 de junio de 1980, el cual quedará así:

"GENERALIDADES:

(1) La manipulación de carga en muelles y otras facilidades será hecha por la Autoridad Portuaria Nacional, A opción de la Autoridad Portuaria Nacional, la estiba y/o desestiba de naves podrá ser hecha por una empresa privada bajo un contrato de concesión con

la Autoridad Portuaria Nacional.

Cuando la operación de estiba y/o desestiba es efectuada por la nave se hará un cargo de B/1.70 por uso de muelle, por tonelada de Carga, cualquiera que sea su clase y naturaleza, excepto que esté prevista una exoneración para las 10 primeras toneladas de carga en tránsito cargadas por la tripulación de la nave que recibe. El tonelaje será determinado mediante el procedimiento regular utilizado por la Autoridad Portuaria Nacional.

Este cargo de B/1.70 por uso del muelle, por tonelada de carga, no se cobrará en los casos de las redes previstas en el artículo anterior".

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

EL PRESIDENTE
ING. ARTURO D. MELO S.
MINISTRO DE COMERCIO
E INDUSTRIAS

EL SECRETARIO
MAYOR JOSE SANTOS MOTTA
DIRECTOR GENERAL

ADJUDICASE EN FORMA DEFINITIVA UNA LICITACION

RESOLUCION C.E. 138-81
(de 1º de septiembre de 1981)
EL COMITE EJECUTIVO DE LA
AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL,
en uso de sus facultades legales y,
CONSIDERANDO:

Que el día 24 de agosto de 1981, se

efectuó el acto de Licitación No. 6-81 relativa al suministro de equipo móvil para el manejo de carga de los Puertos de Balboa y Cristóbal, así como el suministro de un tractor de oruga, para el Puerto de Vacamonte;

Que la Licitación No. 6-81 fue adjudica-

da provisionalmente a la empresa TRANSPORTE Y EQUIPOS, S.A., en cuanto se refiere al suministro de equipo móvil, mientras que la empresa TRACTOMOVIL, S.A., obtuvo la adjudicación del suministro del tractor de oruga para el Puerto de Vacamonte;

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-1
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B.18.00
Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25

TODO PAGO ADELANTADO

Que el informe técnico de evaluación consideró en todas sus partes todas las propuestas válidas presentadas, y determinó que las empresas antes aludidas ofrecen las mejores garantías, para los intereses de la Autoridad Portuaria Nacional.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar en forma definitiva la Licitación No. 6-81 relativa al suministro de equipo móvil de manejo de carga para los Puertos de Balboa y Cristóbal, y el suministro de un tractor de oruga para el Puerto Pesquero de Vacamonte, de la siguiente manera:

- TRANSPORTE Y EQUIPO, S.A.
1.-Cinco (5) montacargas eléctricos de dos (2) ton. B/75,465.
2.-Cuatro (4) montacargas de gasolina de tres (3) toneladas. 50,480.
3.-Cuatro (4) montacargas diesel de cuatro (4) ton. 72,176.

- 4.- Tres (3) montacargas diesel de quince (15) ton. 183,276

B/381,397.

TRACTOMOVIL, S.A.

- 5.- Un (1) tractor de oruga.. B/93,989,89

ARTICULO SEGUNDO: Recomendar al Consejo de Gabinete y a la Comisión Financiera Nacional, concepto favorable para el contrato a celebrarse entre la Autoridad Portuaria Nacional y las empresas TRANSPORTE Y EQUIPO, S.A. y TRACTOMOVIL, S.A. para el suministro de equipo móvil para el manejo de carga de los Puertos de Balboa y Cristóbal y un Tractor de oruga, para el Puerto de Vacamonte, de conformidad con lo que establece la Ley 3 de 20 de enero de 1977 y el Decreto Ejecutivo No. 39 de 20 de marzo de 1979 respectivamente.

ARTICULO TERCERO: Autorizar

al Director General de la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, para que lleve a cabo la firma de los contratos respectivos, una vez aprobados los mismos, por la Comisión Financiera y el Consejo de Gabinete.

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dada en la ciudad de Panamá, a los 1er. días del mes de septiembre de 1981.

EL PRESIDENTE

Ing. Arturo D. Melo S.
Ministro de Comercio e Industrias

EL SECRETARIO

Mayor José S. Motta
Director General

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA**CREASE UNA COMISION PARA UN ESTUDIO SOBRE LA CONSTRUCCION DE UN CENTRO GUBERNAMENTAL EN LA CIUDAD DE PANAMA.**

DECRETO No. 27

(De 9 de septiembre de 1981)

Por medio del cual se crea una Comisión para realizar un estudio sobre la construcción de un Centro Gubernamental de la ciudad de Panamá.
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Créase una Comisión que se denominará "Proyecto Centro Gubernamental" que tendrá como objetivo efectuar los estudios para la construcción de un complejo arquitectónico que reúna los edificios sedes de varios Ministerios del Gobierno Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: La Comisión tendrá por objeto:

1. Realizar los estudios de factibili-

dad técnica y socioeconómica del Proyecto.

2. Presentar al Consejo de Gabinete un informe del resultado de los estudios antes señalados.

ARTICULO TERCERO: La Comisión estará integrada de la siguiente manera:

1. Dos funcionarios designados por el Ministro de Planificación y Política Económica.

2. Un funcionario designado por el Ministro de Trabajo y Bienestar Social.

3. Un funcionario designado por el Ministro de Hacienda y Tesoro.

4. Un funcionario designado por el Ministro de Comercio e Industrias.

5. Un funcionario designado por el Ministro de Vivienda.

ARTICULO CUARTO: Los funcionarios que representen al Ministro de Planificación y Política Económica, actuarán como Coordinadores Generales de la Comisión, con facultades para convocar y presidir las reuniones de esta Comisión.

ARTICULO QUINTO: Este Decreto entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y uno,

DR. ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Ministro de Planificación y Política Económica.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

La que suscribe, siguiendo instrucciones impartidas por el Señor Ministro de Comercio e Industrias, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA

Al Representante Legal de la empresa Corning Glass International, S.A. para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto en un periódico oficial de la localidad comparezca, por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de indemnización interpuesta en su contra por Servicios y Equipo Médico Hospitalario, S.A. advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término, señalado se le nombrará defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy quince (15) de septiembre de mil novecientos ochenta y uno a las once de la mañana (11:00a. m.) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda. Kalfope T. de Arjona
Funcionario Instructor

Certifico que lo anterior es fiel copia de su original.

Licda. Kalfope T. de Arjona
Subdirectora de Asesoría Legal

Panamá, 15 de septiembre de 1981

L-231310
(3a. Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 17
EL SUSCRITO JUEZ DEL CIRCUITO
DE BOCAS DEL TORO, POR MEDIO
DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

A CLARA INES RYLAN DE HOOKER, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de un Apoderado Judicial a este Tribunal, a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado ORLANDO HOOKER DUNCAN.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiuno (21) de agosto

de mil novecientos ochenta y uno (1981) y sendas copias se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(Fdo) Félix A. Morales
Juez del Circuito

(Fdo) Irma Bernard de Binns
Secretaria

L-231396
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO 81

EL JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE
PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO
DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

A ANGEL PIMENTEL, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez días a partir de la última publicación del edicto en un diario de la localidad comparezca ante este Tribunal a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto ADELINA MARTINA NELSON DE PIMENTEL.

Se advierte al emplazado que si no lo hiciera en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente para que lleve a cabo el juicio hasta su terminación.

Panamá, 7 de septiembre de 1981

El Juez,
(Fdo) Licda. ANDRESA. ALMENDRAL
C.

(Fdo) Licda. ELSIE ALVAREZ A.
La Secretaria

L-231396
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El Suscrito Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo Civil, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo Hipotecario propuesto por el BANCO DEL COMERCIO, S.A. contra JAMES AURELIO OGLVIE LONGRIN y PATRICIA ANITA IDDORE, se ha señalado el día 21 de octubre del presente año, para que en las horas hábiles de ese día se lleve a cabo el remate de la finca descrita a continuación:

"FINCA No. 7161 inscrita en el folio 482 del tomo 1453 de la Sección de Propiedad Provincia de Colón, Linderos y Medidas: Norte, mide 10 metros 50 cen-

tímetros y colinda con la calle Primera de la Urbanización; Sur Oeste mide 10 metros 50 centímetros y colinda con la propiedad del Ministerio de la Vivienda; por el Sureste, mide 25 metros y colinda con 21 lote A-3, Superficie: 262 metros cuadrados con 50 decímetros cuadrados.

Valor Registrado B/14.000.00. Gravámenes vigentes: Dada en Primera Hipoteca y Anticresis esta finca a favor del Banco de Comercio, S.A. por la suma B/15.039,00 según consta en la ficha 008441; rollo 652, Imagen 0272, de propiedad de James Ameglio Oglvie Longrin y Patricia Anita Isidore".

Servirá de base para el remate la suma de B/16.346,02 y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde y después de esa hora hasta las cinco se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por decreto ejecutivo se efectuará el mismo día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, hoy diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, (Fdo) Guillermo Morón A.
El Secretario, Alguacil Ejecutor

L-028057
(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
DIRECCION REGIONAL: ZONA 5-
CAPIRA

EDICTO 124-DRA-81

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público

HACE SABER:

Que el Sr. PABLO RAFAEL PENNA TREJOS vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Arraiján ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-0517, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la finca No. 2622, inscrita a Tomo No. 177 Folio No. 240, sección de la propiedad y de la propiedad de la Nación, con una superficie de 0 has, 3580,83 M2 metros

cuadrados, ubicada en el Corregimiento de Cabecera, Distrito de Arraiján, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terreno de Federico Hidalgo, y camino a la C.I.A.

SUR: Carretera Interamericana y Camino.

ESTE: Camino a la C.I.A. y Carretera Interamericana

OESTE: Terreno de gracia.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Arraiján y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira a los 10, día del mes de septiembre del año 1981

ALGIS BARRIOS
Funcionario Sustanciador

María E. Batista Román
Secretaria Ad-Hoc.

L-231388
(Única Publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION DE REFORMA
AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA 5
CAPIRA

EDICTO No. 129 DRA 81

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor ALFREDO JAEN TEJADA, vecino del Corregimiento de San Felipe, Distrito de Panamá, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7-70-2422, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-193-80, la Adjudicación a Título Oneroso de 14, has 8,219,27 metros cuadrados, ubicada en La Garterita, Corregimiento de Amador, Distrito de La Chorrera, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Lago Gatún

SUR: Terrenos de Sonia de Ferrufino, Calle principal de La Garterita

ESTE: Terreno de Sonia de Ferrufino y Lago Gatún, calle principal

OESTE: Terreno de Sonia de Ferrufino y Lago Gatún.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de La Chorrera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo

ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 4 de septiembre de 1981

ALGIS BARRIOS
Funcionario Sustanciador
María Elena Batista Román
Secretaria Ad-Hoc

L-231389
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL # 5-CAPIRA
EDICTO # 130-81

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor LEOPOLDO POLANCO vecino del corregimiento de cabecera, Distrito de Arraiján, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-391-81, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la Finca No. 2622, inscrita a Tomo No. 177, Folio No. 240 Sección de la Propiedad y de la propiedad de la Nación, con una superficie de 0 has. 752,88 metros cuadrados, ubicada en el Corregimiento de cabecera, distrito de Arraiján, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Vereda a Calle de Nvo. Chorrillo.

SUR: Vereda a otros lotes

ESTE: Terreno de Nidia Cerna

OESTE: Terreno de Daniel Carpintero Santos.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Arraiján, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este EDICTO, tendrá una vigencia de (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 11 días del mes de septiembre del año 1981.

ALGIS BARRIOS
Funcionario Sustanciador

Sofía C. de González
Secretaria AdHoc.

L-231392
(Única Publicación)

AVISO

Al tenor de lo preceptuado por el artículo número 777 del Código de Comercio, por este medio al público aviso, que mediante la Escritura Pública No. 7534 de fecha 16 de setiembre de 1981, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, se ha vendido el establecimiento comercial denominado COMISARIATO CARMELA, ubicado en la calle San Salvador y Avenida 208 Norte No. 78-E, Villa Cáceres de esta ciudad, a la señorita ANA GISELA CHAN HO.

Panamá, 16 de setiembre de 1981.

Atentamente,
JUAN LUIS LEE
Cédula No. 8-18-516
Presidente - Representante Legal
Pérez y García, S.A.

L-231460
1a. Publicación

AVISO

Al tenor del artículo número 777 del Código de Comercio, por este medio al público aviso que, mediante la Escritura Pública No. 7010 de fecha 31 de agosto de 1981, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, se ha vendido el establecimiento comercial denominado "KITO CHEN", ubicado en la Avenida Eloy Alfaro No. 11-35 de esta ciudad, a la sociedad denominada DISTRIBUIDORA ASIA, S.A.

Panamá, 10, de setiembre de 1981.

JUAN GREGORIO CHEN
Presidente-Representante Legal
Cía. Kito Chen, S.A.

L-231407

1a. Publicación

AVISO

Al tenor del artículo número 777 del Código de Comercio, por este medio al público aviso que, mediante la Escritura Pública No. 7014 de 31 de agosto de 1981, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, se ha vendido el establecimiento comercial denominado "CASA LUIS", ubicado en la calle 13 Este, No. 1-30 de esta ciudad, al señor NG LUP TO.

Panamá, 15 de setiembre de 1981

Atentamente,

ROBERTO LEON WONG
Presidente-Representante Legal
Distribuidora Asia, S.A.

L-231408

1a. Publicación

AVISO DE REMATE

DALYS LEE DE MARTINEZ, Secretaria en el Juicio Ejecutivo Hipotecario, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva interpuesto por la Caja de Ahorros CASAMATRIZ contra SIGFRIDO URDANETA ESPINO, se ha señalado el día 20 de octubre de 1981, para que tenga lugar el remate en pública subasta del bien inmueble que se describe así: Finca No. 65,167, inscrita al Folio 302, Tomo 1467, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, consiste en un lote de terreno distinguido con el No. 52 del Sector efe (F) y una casa en él construida el cual tiene una superficie de 190 metros cuadrados dentro de las siguientes medidas y linderos: por el Norte, colinda con el Lote No. 53 y mide 19 metros; por el Sur, colinda con el Lote No. 51 y mide 19 metros; por el Este, colinda con el lote 49 y mide 10 metros, sobre este lote de terreno ha construido una casa estilo chalet de una sola planta, paredes de bloques de cemento con juntas lisas, pisos de cemento pulido a plana de acero, techo de zinc esmaltado por ambas caras la cual mide 7 metros 80 centímetros de ancho por 6 metros 30 centímetros de largo ocupando una superficie de 49 metros cuadrados con 14 decímetros cuadrados y colinda por todos sus lados con restos libres de la Finca sobre la cual se ha construido.

Servirá de base para el remate, la suma de B/10,261.99 y serán posturas admisibles las que cubran las 2/3 partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente a la Secretaría del Tribunal, el 5% de la base del remate.

Desde las 8:30 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate público se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 1259, 1268 y 1269 del Código Judicial, que a la letra dicen:

"Artículo 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diecisiete (17) de septiembre de 1981 y se expiden copias correspondientes para su publicación legal.

La secretaria en funciones de Alguacil Ejecutor, Dalys Lee de Martínez.

CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 17 de septiembre de 1981.

Dalys Lee de Martínez
Secretaria Ad Hoc.

República de Panamá
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de Reforma
Agraria

Región No. 2, Veraguas

EDICTO No. 38-81

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor JULIO CASTRO SOTO, vecino de El Tití, distrito de San Francisco, portador de la cédula de identidad personal Agraria, mediante Solicitud No. 9-1257, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 19 hectáreas - 2,095.08 M², ubicada en El Tití, jurisdicción del corregimiento de Corral Falso, distrito de San Francisco de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Camino a El Tití y terrenos de Florentino Castro;
SUR: Camino de La Palma a Los Pugas;
ESTE: Terrenos de Florentino Castro y Senciano Fuentes; y

OESTE: Camino de El Tití a La Palma.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de San Francisco, o en el de la Corregiduría de Corral Falso y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, provincia de Veraguas, a los 25 días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

Agr. HUMBERTO GONZALEZ V.,
Funcionario Sustanciador

RENEYRA R. DE NUÑEZ,
Secretaria Ad-Hoc.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA
AGRARIA.

Región #2, Veraguas

EDICTO No. 41-81

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en

la Provincia de Veraguas, al Público,

HACE SABER:

Que el señor (a) FRANCISCO GONZALEZ AGRAZAL, vecino de Piedra del Sol, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal No. 9-111-7, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud # 9-1387, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 1 hectáreas 2,024.96 M², ubicada en Piedra del Sol, jurisdicción del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Eugenio Camarena y Florentino González
SUR: Terrenos de Florentino González y Río Martín Grande;
ESTE: Terreno de Taurino González y Río Martín Grande; y
OESTE: Terreno de Florentino González.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Santiago o en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, a los 6 días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y uno.
AGR. HUMBERTO GONZALEZ V.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
RENEYRA R. DE NUNEZ
SECRETARIA AD-HOC

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA
AGRARIA.

Región #2, Veraguas.

EDICTO No. 47-81.

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) MARCELINO SIANCA VEGA, vecino de Río de Jesús, Distrito de Río de Jesús, portador de la cédula de identidad personal #9-117-2394, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud # 9-0537, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 25 hectáreas 4,426,40 M2, ubicada en El Mono, jurisdicción del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Río de Jesús de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Jorge Alvarez;

SUR: Terrenos de Gustavo Botacio;

ESTE: Terrenos de Gustavo Botacio, Luis Batista y camino de Los Yañez a Río de Jesús; y

OESTE: Terrenos de Lorenzo reina y Jorge Alvarez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Río de Jesús o en el de la Corregiduría de Cabecera, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, a los 6 días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

AGR. HUMBERTO GONZALEZ,
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR.

REYNERA R. DE NUNEZ,
SECRETARIA AD-HOC.

República de Panamá
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de Reforma
Agraria
Chiriquí

EDICTO No. 033-81

El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor HARMODIO LEZCANO ESPINOSA, vecino del corregimiento de GOMEZ, Distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad personal No. 4-28-72, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitudes Nos. 4-6546 y 4-6546-A, la adjudicación a Título Oneroso, de dos (2) parcelas de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 hás. con 1088,47 M2, ubicada en GOMEZ ABAJO, corregimiento de GOMEZ, distrito de BUGABA, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: GUSTAVO DEL CID

SUR: Servidumbre a fincas particulares

ESTE: Servidumbre

OESTE: Qda. El Cero, Desiderio Quintero y de una superficie de 5 hás con 3289,26 M2, ubicada en GOMEZ ABAJO, corregimiento de GOMEZ, distrito de BUGABA de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: GUSTAVO DEL CID

SUR: Quebrada Candela, Francisco Lezcano

ESTE: Quebrada Candela, Francisco Lezcano

OESTE: Quebrada Candela, Francisco Lezcano

SUR: Quebrada Candela, Francisco Lezcano

OESTE: Servidumbre

Para los efectos legales se fija el presente Edicto, en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA, o en el de la Corregiduría de GOMEZ, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 6 días del mes de marzo de 1981.

Agrm. MARIO A. LARA S.,
Funcionario Sustanciador.

ROSA ELVIRA SERRANO DE
BECERRA,
Secretaria- Ad-Hoc.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
OFICINA REGIONAL DE
PANAMA-ENLACE

EDICTO No. 8-031-AM

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de PANAMA, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) LASTENIA RUIZ ARIAZA, vecino (a) del Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-55-64, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-375 la adjudicación a Título de Compra, de una Parcela de terreno que forma parte de la Finca No. 18,986, inscrita al Tomo No. 458 Folio No. 364 y de Propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de una área superficial de 0 Ha.-1433,17m2, ubicada en el Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO DE AGUSTINA TRANQUILINO HERNANDEZ

SUR: VEREDA HACIA OTROS LOTES

ESTE SABAS MENESES GONZALEZ

OESTE: JULIO BENIS Y FELICIA ARISPE

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía de PANAMA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los DOS (2) DIAS del mes de SEPTIEMBRE de 1981
LUZ E. CEDENO C.
Secretaria Ad-Hoc
JULIO CESAR ADAMES
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

EDICTO EMPLAZATORIO

Siguiendo instrucciones impartidas por el señor Ministro de Comercio e Industrias y a solicitud de la parte interesada, por este medio, se

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad denominada STRYKER INTERNATIONAL, L.T.A. cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico oficial de la localidad, comparezca a la Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, por sí o por intermedio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de indemnización por cancelación injustificada de contrato de distribución exclusiva que ha promovido en su contra la empresa SERVICIO Y EQUIPO MEDICO HOSPITALARIO, S.A. a través de la firma de abogados ORRONEZ y CONSTANTAKIS. Se advierte al emplazado que si no comparece dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su finalización.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar público del despacho de la Asesoría Legal de este Ministerio hoy nueve (9) de septiembre de mil novecientos ochenta y uno a las dos de la tarde y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

Llido, Juan Manuel Cedeño M.
Asesor Legal
Funcionario Instructor

Maribel Rivera B.
Secretaría Ad-Hoc

L-2313107
(3a. Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO.

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial de la SUCESION INTESADA DE JOSE DE LA CRUZ RIOS VEGA, se ha dictado la siguiente resolución que dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI.- AUTO No. 602, DAVID, nueve (9) de septiembre de mil novecientos ochenta y uno -1981-

VISTOS:.....
por tanto, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

1a.- Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de JOSE DE LA CRUZ RIOS VEGA, desde el día cuatro -4- de junio de mil novecientos ochenta y uno -1981- fecha de su defunción.

2a.- Que es heredero de José de la

Cruz Ríos Vega, sin perjuicio de tercero, José del Carmen Ríos González, en su condición de hijo del causante.

3a.- Se ordena comparecer a estas a derecho en el juicio a todas las personas que se crean con algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese:-(Fdos) Ricardo E. Jurado de la Esprilla.-- Vega--- Sric".-

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy nueve -9- de septiembre de mil novecientos ochenta y uno -1981-, por el término de diez -10- días.

El Juez:-

El Secretario:-

L-231560
(Unica publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 28/08/81-31

CERTIFICA:

Que la Sociedad Lacraix Shipping Company, Inc., se encuentra registrada en el Tomo: 0951 Folio: 0321 Asiento: 107898 de la Sección de persona Mercantil desde el veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y tres. Actualizada en la ficha: 031871 Rollo: 001584 Imagen: 0203 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución por Escritura pública #6705 de 29 de julio de 1981, de la Notaría Tercera de Panamá, según consta al Rollo 6772, Imagen 0087, de la Sección de Micropelículas (Mercantil). Panamá, veintiocho de agosto de mil novecientos ochenta y uno a las 12:52 p.m.

Fecha y hora de expedición.-

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

Nilsa Chung de González
Certificador

L-165510
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura pública No. 3107 del 18- de agosto de 1981, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a ficha 059041, Rollo 6857, Imagen 0127 ha sido disuelta la sociedad denominada

da PESQUERA CHIRIQUI, S.A.

Panamá, 10 de septiembre de 1981

L-231144
(Unica publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura pública No 6427 de 11 de agosto de 1981, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 28 de agosto de 1981, en la Ficha 008246, Rollo 6792, Imagen 0027, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad "SGN SOCIETE GENERALE DE NAVIGATION, S.A.

L-184412
(Unica publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura pública No 7419 del 20 de agosto de 1981, Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada en la Sección de Micropelícula Mercantil, Ficha 006367- Rollo 6880, Imagen 0010, ha sido disuelta la Sociedad Cía. Licorera del pacífico, Almanza y Díaz, Cía. Ltda.

L-231135
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO 2

Quien suscribe, JUEZ SECCIONAL DE MENORES DE COLON por este medio EMPLAZA al señor HARRY SUAREZ cuyo domicilio se desconoce para que contado diez días hábiles a partir de la última publicación de presente edicto, comparezca ante estos estrados por sí o por medio de apoderado Legal a estar en derecho en el juicio de IMPUGNACION DE PATERNIDAD que en su contra ha instaurado el señor DONALD HORACE SANDERSON en favor del menor ALEJANDRO SUAREZ BAKER.

Se advierte al demandado que de no comparecer en el término arriba indicado se le nombrará un Curador Ad-Litem al menor con quien se proseguirá el juicio.-

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y sendas copias se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la localidad por tres veces consecutivas (3) y una vez (1) en la Gaceta Oficial.

Acto que se realiza hoy veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y uno.

GILBERTO E. ZEBALLOS S.
Juez de Menores

HUMBERTO POWELL
Secretario

L-231411
(Unica publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO - DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

Area Metropolitana
EDICTO No. RA-8-08

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria del Area Metropolitana, Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que, el señor JOAQUIN SANDOVAL APARICIO, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 4-80-19, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-156, la adjudicación a título oneroso de dos (2) parcelas de terrenos, ubicadas en el Corregimiento de Chilibre, Distrito y Provincia de Panamá, las que se describen así:

PARCELA "A": Globos de terreno que forman parte de la Finca No. 18,986 Tomo 458, Folio 364, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de una área superficial de 2 Has. -3,346.63 M2, comprendida dentro de los linderos siguientes:

NORTE: Terreno de Aurelio Conte.
SUR: Terreno de Mario Martínez.
ESTE: Camino existente hacia la Transfémica.

OESTE: Camino.

PARCELA "B": Con una superficie de 0 Has. 6748.48 M2, comprendida dentro de los linderos siguientes:

NORTE: Terreno de Profeta Conte.
SUR: Camino hacia la carretera Transfémica.

ESTE: Terreno de Carlos González Rodríguez.

OESTE: Camino existente.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía de Panamá, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los catorce (14) días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y uno (1981).

LUZ E. CEDENO

Secretaría Ad-Hoc.

JULIO CESAR ADAMES

Funcionario Sustanciador

(L231478)

Única publicación

EDICTO No. 180
DEPARTAMENTO DE CATASRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber:

Que la señora JUANA MARITZA SUAREZ DE FREEMAN, panameña, mayor de edad, casada, auxiliar de enfermería, residente en este Distrito, Calle Santa Rita No. 3070, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-113-

113, en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado, Calle Santa Rita, de la barriada---. Corregimiento Barrio Colón, donde hay una casa habitación distinguido con el número----- y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028.F.104

T. 194, Darfo De la Cruz con 11.80 mts.

SUR: Resto de la finca 6028. F.104

T. 194, Rocco Spina con 11.95 Mts.

ESTE: Calle Santa Rita con 11.40 Mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, F.

104, T. 194, Adolfo Campos Hnos. con

11.50 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Ciento treinta y dos metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (132.65M2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal, No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 17 de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

EL ALCALDE:

Prof. Bienvenido Cárdenas.

Jefe del Dpto. de Catastro

Sra. Coralía de Iturralde

Es fiel copia de su original. La Chorrera, diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

(L028120)

(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO - DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA - DIRECCION REGIONAL #5 CAPIRA

EDICTO #122-DRA81

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor AMABLE ANTONIO AMORES GOMEZ, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Arraiján, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-0516, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la Finca No. 2622, inscrita a Tomo No. 117 Folio No. 240, sección de la propiedad y de la propiedad de la Nación, con una superficie de 0 Has. 1796.18, metros cuadrados, ubicada en el Corregimiento de Cabecera, Distrito de Arraiján, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

los linderos son los siguientes:

NORTE: Calle A a la C.J.A. y a otros lotes.

SUR: Vereda y camino a otros lotes.

ESTE: Terreno de Joaquín Lay Pablo Ureña Saldivar.

OESTE: Vereda y camino a otros lotes.

Para los efectos Legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Arraiján, y copias del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 10. del mes de septiembre del año 1981.

ALGIS BARRIOS

Funcionario Sustanciador

Soffa C. de González

Secretaría Ad-Hoc.

(L231391)

Única publicación

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO - DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA - DIRECCION REGIONAL ZONA 5 -CAPIRA
EDICTO No. 127 DRA 81

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor CEFERINO UREÑA ANTUNES (U), vecino del Corregimiento de Cabecera Distrito de Chame, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7-10-672, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-291-81, la adjudicación a Título Oneroso de 7 has., 3108.20 M2, metros cuadrados, ubicada en Cerro Chame, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chame, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terreno de Ceferino Antúnez.

SUR: John Fernie Walter Maduro.

ESTE: Terreno de Roberto Hernández.

OESTE: Terreno de Francisco Lasso.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Chame, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad, correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 10. de septiembre de 1981.

ALCIS BARRIOS

Funcionario Sustanciador

María Elena Batista R.

Secretaría Ad-Hoc

(L231390)

Única publicación

EDITORIA RENOVACION, S. A.